



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

PRIMERA SECCIÓN

TOMO LXXXV

Aguascalientes, Ags., 7 de Marzo de 2022

Núm. 10

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO.- CONTRALORÍA INTERNA.

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORÍA DEL ESTADO

INSTITUTO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO

ÍNDICE:

Página 92

RESPONSABLE: Lic. Juan Manuel Flores Femat, Secretario General de Gobierno.

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE AGUASCALIENTES (IMPLAN)**

La Honorable Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes (IMPLAN) mediante Sesión Ordinaria de fecha treinta y uno de enero de dos mil veintidós, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 33 fracción VII del Reglamento del Sistema Integral de Desarrollo Municipal y del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes, a los habitantes del Municipio de Aguascalientes hace saber que tuvo a bien aprobar el siguiente:

REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE AGUASCALIENTES**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I****Objeto, Naturaleza y Conceptos del Reglamento**

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento es de orden público y tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes en su régimen interior, determinar su estructura orgánica y establecer las facultades y obligaciones de los servidores públicos que lo integran, de conformidad con el Reglamento del Sistema Integral de Desarrollo Municipal y del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes, las leyes generales y estatales, y demás disposiciones administrativas aplicables.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: Al Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes;
- II. Código Municipal: Al Código Municipal de Aguascalientes;
- III. COMUPLA: A la Coordinación Municipal de Planeación de Aguascalientes;
- IV. Consejo Consultivo: Al órgano colegiado de apoyo y consulta para la realización de los objetivos del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes;
- V. Dependencias: A las Unidades Administrativas, secretarías, direcciones y coordinaciones de la Administración Pública Municipal Centralizada que menciona el Código Municipal;
- VI. Director General: Al titular del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes;
- VII. Entidades: A los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, Empresas de Participación Municipal, Fideicomisos Públicos Municipales, Consejos de la Administración Pública Municipal y los así considerados por el Código Municipal;
- VIII. Evaluación del Desempeño: Al proceso de seguimiento y valoración sistemática de los Programas Presupuestarios de los Ejecutores del Gasto, a través de la verificación del cumplimiento de metas y objetivos con base en indicadores estratégicos o de gestión;
- IX. Facultades Concurrentes: Al conjunto de obligaciones y atribuciones que el gobierno municipal ejerce válidamente en determinadas circunstancias, en coordinación con los distintos órdenes de gobierno;
- X. Facultades Exclusivas: Al conjunto de obligaciones y atribuciones que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga a los municipios;
- XI. Gabinete: Al órgano de asistencia política y técnica al servicio del Presidente Municipal, integrado por los funcionarios del más alto nivel de gobierno;

- XII. Indicador: Es una variable que establece una relación entre dos o más datos significativos de dominios semejantes o diversos y que proporciona información sobre el estado en que se encuentra una o más variables;
- XIII. Instituto: Al Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes, por sus siglas IMPLAN;
- XIV. Junta de Gobierno: A la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes, que es el órgano máximo de gobierno del Instituto;
- XV. Metodología del Marco Lógico: A la herramienta de planeación estratégica, implementada por la COMUPLA, basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de los programas presupuestarios y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines;
- XVI. Municipio: Al Municipio de Aguascalientes;
- XVII. Plan: Al Plan de Desarrollo Municipal, que es el instrumento oficial, aprobado por el Honorable Ayuntamiento, que contiene los ejes, políticas y programas que el gobierno municipal llevará a cabo durante su gestión;
- XVIII. Plan Maestro: Al instrumento de planeación que delimita y planifica, de manera flexible y esquemática, el desarrollo de un área en particular. Estos planes deberán plasmar en sus alcances las medidas de mitigación derivadas de los estudios de impacto ambiental y urbano, y podrán ser elaborados por el propio instituto o por los sectores interesados, debiendo ser aprobados por el IMPLAN para su validez;
- XIX. Planeación de corto plazo: La planeación proyectada en un horizonte de un año;
- XX. Planeación de mediano plazo: La planeación proyectada en un horizonte de tres a seis años;
- XXI. Planeación de largo plazo: La planeación proyectada en un horizonte de veinticinco años;
- XXII. Planeación Estratégica: Es la planeación que se realiza a través de un proceso de alineación de objetivos, acciones y metas en un tiempo determinado;
- XXIII. Presupuesto Basado en Resultados (Pbr): Al conjunto de procesos y herramientas que permite apoyar las decisiones presupuestarias en información que sistemáticamente incorpora consideraciones sobre los resultados de evaluación del ejercicio de los recursos públicos y que motiva a los Ejecutores de Gasto a lograrlos, con el objeto de mejorar la calidad del gasto público y promover una adecuada rendición de cuentas;
- XXIV. Programa Presupuestal: A la categoría programática presupuestal que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos para que los Ejecutores del Gasto generen bienes y servicios públicos bajo el enfoque del Presupuesto Basado en Resultados o realicen actividades de apoyo, que sirvan para cumplir con propósitos y fines susceptibles de ser medidos y que respondan a las prioridades establecidas en la planeación del desarrollo;
- XXV. Programación: A la fase donde se definen, ordenan y jerarquizan los Programas Presupuestarios, proyectos de inversión y actividades, partiendo de una selección de objetivos, metas e indicadores de desempeño, así como las unidades responsables de su ejecución;
- XXVI. Programación-Presupuestación: Al proceso que tiene como finalidad orientar el Gasto Público hacia los objetivos, metas y estrategias contenidos en los planes de desarrollo y los programas que de éstos se derivan, garantizando con ello el uso eficiente de los recursos públicos en cada uno de los Programas Presupuestarios que desarrollen los Ejecutores de Gasto;
- XXVII. Programas Básicos: A los programas de largo plazo indispensables para el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano;
- XXVIII. Programas Derivados: A los instrumentos de planeación a largo plazo que se encargan de regular un área o sector del desarrollo urbano con mayor detalle físico o técnico;

XXIX. Reglamento del Sistema Integral: Al Reglamento del Sistema Integral de Desarrollo Municipal y del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes;

XXX. Reglamento Interior: Al presente ordenamiento; y

XXXI. Sistema Integral: Al Sistema Integral de Desarrollo Municipal, que es el conjunto de normas, procedimientos e instrumentos que dan un carácter institucional al proceso de planeación y evaluación para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio de Aguascalientes, conforme a sus atribuciones y funciones constitucionales.

CAPÍTULO II

De la participación ciudadana como obligación

ARTÍCULO 3. Todas las actividades realizadas por el Instituto en la operación del Sistema Integral, así como de los sistemas que lo conforman, deberán incorporar la participación ciudadana, por lo que el IMPLAN contará con un área encargada de ello, que además servirá de enlace con el Sistema de Participación Ciudadana Municipal de Aguascalientes, y que realizará todas las acciones necesarias para llevar a cabo las consultas, encuestas, foros, reuniones, y en general todas las actividades que garanticen la intervención de los distintos sectores sociales en los procesos de planeación municipal, en apego a lo establecido en el presente reglamento y en el Reglamento del Sistema de Participación Ciudadana Municipal de Aguascalientes. La presente disposición tiene como finalidad que la sociedad intervenga directamente en la elaboración, instrumentación, seguimiento y evaluación de los planes y programas elaborados por el Instituto.

CAPÍTULO III

Perspectiva de género y equidad

ARTÍCULO 4. Todas las actividades que lleve a cabo el IMPLAN, derivadas de la operación del Sistema Integral, así como de los sistemas que lo conforman, deberán atender a los principios de igualdad de género y de derechos, no discriminación a los sectores vulnerables, atención a las necesidades básicas de la población y mejoría en la calidad de vida, para lograr una sociedad más equitativa.

ARTÍCULO 5. El lenguaje usado en el presente reglamento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos, sin discriminación alguna.

CAPÍTULO IV

Optimización de recursos y equilibrio

ARTÍCULO 6. Todas las actividades realizadas por el IMPLAN deberán procurar el uso y aprovechamiento óptimo y racional de los recursos naturales, humanos, técnicos y financieros que le proporcione el Municipio de Aguascalientes para su desarrollo equilibrado.

TÍTULO SEGUNDO

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE AGUASCALIENTES

CAPÍTULO I

Naturaleza, misión y función del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes

ARTÍCULO 7. El Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de la planeación, seguimiento y evaluación del desarrollo integral del municipio, para el debido cumplimiento de las facultades exclusivas y concurrentes de este último.

ARTÍCULO 8. La misión del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes es establecer, en coordinación con los sectores público, privado y social, las directrices de la planeación municipal a corto, mediano y largo plazo, y las políticas públicas que dan orden, sustentabilidad y viabilidad al desarrollo del Municipio de Aguascalientes, promoviendo con honestidad y transparencia la participación ciudadana y evaluando la pertinencia e impacto de los programas derivados de dichas políticas en la mejora de la calidad de vida de la población.

ARTÍCULO 9. Corresponde al Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes, a través de sus distintas áreas, la coordinación, consolidación, fortalecimiento y seguimiento del Sistema Integral de

Desarrollo Municipal y la operación de los sistemas que lo integran, de conformidad con el Reglamento del Sistema Integral.

ARTÍCULO 10. El Sistema Integral de Desarrollo Municipal es el conjunto de normas, procedimientos e instrumentos que dan un carácter institucional al proceso de planeación y evaluación para el desarrollo sustentable a corto, mediano y largo plazo del Municipio de Aguascalientes, y está conformado por los siguientes Sistemas:

- Sistema Municipal de Información Estratégica
- Sistema Municipal de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial
- Sistema Municipal de Planeación Estratégica
- Sistema Municipal de Planeación y Programación Presupuestal
- Sistema Municipal de Evaluación

CAPÍTULO II

Ubicación, patrimonio y atribuciones del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes

ARTÍCULO 11. El Instituto funcionará permanentemente, teniendo su domicilio dentro del Municipio de Aguascalientes, en el lugar que designe su Junta de Gobierno.

ARTÍCULO 12. El patrimonio y las atribuciones del Instituto serán determinados por el Reglamento del Sistema Integral de Desarrollo Municipal y del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes, aprobado por el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO III

Estructura Orgánica

ARTÍCULO 13. El Instituto funcionará de conformidad con la siguiente estructura:

- Junta de Gobierno
- Consejo Consultivo
- Dirección General
- Órgano Interno de Control

ARTÍCULO 14. Para su adecuada operación y funcionamiento, el Instituto contará con las Direcciones, Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que acuerde la Junta de Gobierno de conformidad con el presupuesto autorizado; así mismo, contará con el personal que sea necesario, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal. El Director General deberá organizar o modificar la estructura interior de cada área en función de las necesidades del Instituto, lo que quedará debidamente plasmado en los manuales de organización y de procedimientos correspondientes, los que regularán a detalle las actividades que llevan a cabo cada una de los distintos departamentos.

ARTÍCULO 15. La relación laboral entre el Instituto y sus trabajadores se regirá por el presente Reglamento y el Reglamento Interior de Trabajo, el Estatuto Jurídico de los Trabajadores al Servicio de los Gobiernos del Estado de Aguascalientes, sus Municipios, Órganos Constitucionales Autónomos y Organismos Descentralizados, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes y el Código Municipal.

CAPÍTULO IV

Junta de Gobierno

ARTÍCULO 16. La Junta de Gobierno es el órgano máximo de gobierno del Instituto, y se integra de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal de Aguascalientes, quien fungirá como Presidente de la Junta de Gobierno;
- II. El Presidente de la Comisión Permanente de Planeación Urbana y Rural y Asuntos Metropolitanos del H. Ayuntamiento;
- III. El Presidente de la Comisión Permanente de Gobernación del H. Ayuntamiento;

- IV. El Presidente de la Comisión Permanente de Ecología, Parques, Jardines y Panteones del H. Ayuntamiento;
- V. El Presidente de la Comisión Permanente de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del H. Ayuntamiento;
- VI. El Secretario de Finanzas Públicas del Municipio
- VII. El Jefe de la Oficina Ejecutiva de la Presidencia Municipal o su equivalente;
- VIII. El Titular del Órgano Interno de Control Municipal;
- IX. El Presidente del Consejo Consultivo del Instituto; y
- X. El Director General del Instituto, quien fungirá como Secretario Técnico.

ARTÍCULO 17. Las facultades, funciones y actividades de la Junta de Gobierno y de sus integrantes son las contempladas en el Reglamento del Sistema Integral y en el Reglamento Interno del Órgano Interno de Control del IMPLAN.

CAPÍTULO V Consejo Consultivo

ARTÍCULO 18. El Consejo Consultivo es el órgano colegiado que lleva a cabo funciones propositivas, analíticas y de opinión en lo que respecta a los planes, programas y proyectos realizados por el IMPLAN.

ARTÍCULO 19. El Consejo Consultivo está integrado por el Director General del IMPLAN, quien actuará como Secretario Técnico, un Presidente y once representantes de sectores estratégicos, designados por la Junta de Gobierno, a propuesta de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 20. La organización y funciones del Consejo Consultivo se regirán conforme a lo establecido por el Reglamento del Sistema Integral.

CAPÍTULO VI Dirección General

ARTÍCULO 21. Para la legal representación y administración del Instituto, la Junta de Gobierno nombrará un Director General a propuesta del Presidente Municipal, que tendrá las facultades que le otorga el Reglamento del Sistema Integral y el presente Reglamento.

ARTÍCULO 22. La operación del Sistema Integral, así como la coordinación de los sistemas municipales que lo integran, estará a cargo del Director General.

ARTÍCULO 23. El Director General tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Asesorar al H. Ayuntamiento en el proceso de toma de decisiones, a través de la planeación a corto, mediano y largo plazo;
- II. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, el presupuesto anual y el programa de trabajo del Instituto;
- III. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los Reglamentos Interiores, Códigos de Ética, Manuales de Operación y demás normatividad interna del Instituto; así como publicarlos una vez aprobados;
- IV. Presentar a la Junta de Gobierno, para su aprobación, los informes anuales de actividades;
- V. Administrar y representar legalmente al Instituto, así como llevar a cabo todos los actos jurídicos necesarios para su funcionamiento;
- VI. Coordinar la operación del Sistema Integral de Desarrollo Municipal y de los sistemas que lo integran;

- VII. Integrar y coordinar los consejos, comités, comisiones, subcomisiones o mesas técnicas que se requieran para la conformación y operación de los sistemas operados por el Instituto;
- VIII. Fungir como Presidente de la Coordinación Municipal de Planeación de Aguascalientes, en los términos de su reglamento;
- IX. Dar a conocer al Consejo Consultivo los programas y actividades de los sistemas operados por el Instituto;
- X. Establecer acciones de coordinación y celebrar convenios con los tres órdenes de gobierno y sus organismos descentralizados y desconcentrados, así como con las diversas personas e instituciones públicas y privadas para establecer acciones de coordinación y colaboración, a efecto de cumplir con los fines del Instituto;
- XI. Coordinar la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal con la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, considerado la participación ciudadana, así como realizar su seguimiento y evaluación;
- XII. Coordinar la elaboración, seguimiento y evaluación de los programas para el desarrollo urbano y ordenamiento territorial de competencia municipal;
- XIII. Dar aviso público del inicio de los procesos de elaboración, modificación, evaluación o cancelación de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, difundiéndolo ampliamente a fin de que se lleve a cabo la consulta pública, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIV. Turnar a la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial elaborados por el Instituto, a efecto de que ésta coordine el procedimiento jurídico para el conocimiento del H. Ayuntamiento, y en su caso, su análisis, aprobación y publicación;
- XV. Difundir ampliamente el Plan, los Programas y las propuestas que se deriven de las actividades que realice el Instituto;
- XVI. Emitir el dictamen de procedencia, observaciones o cierre a los expedientes técnicos de integración de las obras y acciones enviadas por las dependencias y entidades ejecutoras de la administración pública municipal, a efecto de que se autoricen los recursos con los que se ejecutará el Programa Anual de Obra Pública del municipio;
- XVII. Emitir dictámenes y opiniones técnicas, a solicitud de dependencias y entidades públicas, que versen exclusivamente sobre la interpretación de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial elaborados por el Instituto, las que tendrán carácter facultativo y no vinculante;
- XVIII. Aprobar los Planes Maestros, previo dictamen realizado por el área correspondiente;
- XIX. Determinar la conformación territorial y denominación de las Delegaciones Municipales, así como turnar dicha información a la Secretaría del H. Ayuntamiento y Dirección General de Gobierno, a efecto de que ésta lleve a cabo su publicación en el Periódico Oficial del Estado;
- XX. Requerir a las respectivas áreas de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, por sí o a través de la dirección de área correspondiente, la información que se requiera para el adecuado funcionamiento del Sistema Municipal de Información Estratégica, en los términos del presente reglamento;
- XXI. Requerir a los titulares de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal el cumplimiento de la obligación de las áreas a su cargo, respecto de proporcionar la información a que se refiere la fracción que antecede, así como hacer efectivos los apercibimientos contemplados en el presente reglamento;
- XXII. Requerir a las respectivas áreas de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, por sí o a través de la dirección de área correspondiente, el cumplimiento y estado de avance de los Aspectos Susceptibles de Mejora realizados por las unidades de evaluación;

- XXIII. Requerir a los titulares de las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal para que las áreas a su cargo den cumplimiento y reporten el estado de avance de los Aspectos Susceptibles de Mejora realizados por las unidades de evaluación, así como hacer efectivos los apercibimientos contemplados en el presente reglamento;
- XXIV. Designar a los Directores de Área, Coordinadores, Jefes de Departamento y demás personal, así como organizar y modificar la estructura interior de cada área en función de las necesidades del Instituto, respetando el número de plazas autorizadas previamente por la Junta de Gobierno, conforme al presupuesto aprobado por el H. Ayuntamiento;
- XXV. Contar con servicios de asesoría requeridos para el cumplimiento de los fines del Instituto y de los sistemas que opera;
- XXVI. Elaborar informes solicitados por el H. Ayuntamiento o por la Presidencia Municipal;
- XXVII. Definir los temas a tratar en las reuniones de Gabinete, de entre los cuales se podrán incluir las propuestas que previamente hagan llegar sus integrantes;
- XXVIII. Elaborar y entregar el Anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio a la Secretaría de Finanzas, compuesto de las propuestas de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- XXIX. Elaborar anualmente el proyecto del Programa Municipal de Obra Pública;
- XXX. Llevar a cabo, en representación del Instituto, los actos de administración, pleitos y cobranzas, con todas las facultades que requieren cláusula especial conforme a la Ley, así como sustituir y delegar esta representación en uno o más apoderados para que ejerzan dichas facultades individual o conjuntamente. Asimismo, tendrá todas las facultades de defensa jurídica del Instituto, incluyendo las administrativas, civiles, laborales y de seguridad social, procurando en todo momento la conciliación y medios alternativos de solución de controversias;
- XXXI. Otorgar y revocar los poderes necesarios para:
- a) Interponer y desistirse del Juicio de Amparo;
 - b) Presentar denuncias y/o querellas penales y otorgar el perdón correspondiente;
 - c) Ejercer todos los actos de representación y mandato que sean necesarios, especialmente los que, para su ejercicio, requieren cláusula especial;
 - d) Entablar y contestar demandas en los juicios y procedimientos contenciosos en los que el Instituto sea parte, así como para ofrecer pruebas y comparecer a todo tipo de audiencias y diligencias;
 - e) Comparecer como tercero en los juicios y procedimientos contenciosos en los que el Instituto cuente con tal carácter;
 - f) Comparecer ante cualquier autoridad mediadora, conciliadora o de arbitraje a nombre del Instituto, y celebrar convenios ante las mismas;
 - g) Interponer y contestar incidentes; y
 - h) En general, realizar todos los actos necesarios para la salvaguarda de los derechos del Instituto.
- XXXII. Certificar documentos, siempre y cuando sean los generados por el propio Instituto y obren en sus archivos;
- XXXIII. Observar y dar cumplimiento a la normatividad federal, estatal y municipal en materia de contabilidad gubernamental;
- XXXIV. Aplicar este Reglamento y resolver las dudas que se presenten respecto a su interpretación; y
- XXXV. Las demás previstas en las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 24. Para el adecuado funcionamiento del Sistema Integral de Desarrollo Municipal, la Dirección General contará con áreas sustantivas, transversales, administrativas y de apoyo, de conformidad con la siguiente estructura:

A. Áreas Sustantivas

- I. Dirección de Información Estratégica
- II. Dirección de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial
- III. Dirección de Planeación Estratégica
- IV. Dirección de Planeación y Programación Presupuestal
- V. Dirección de Evaluación

B. Área Transversal

- I. Coordinación de Participación Ciudadana

C. Áreas Administrativas

- I. Coordinación Administrativa
- II. Coordinación Jurídica

D. Área de Apoyo

- I. Departamento de Comunicación y Calidad
- II. Departamento de Secretaría Particular

ARTÍCULO 25. La Dirección de Información Estratégica se encarga de operar el Sistema Municipal de Información Estratégica, y su función consiste en acopiar, integrar, sistematizar y procesar información proporcionada por las dependencias y entidades municipales, estatales y federales, así como de organismos e instituciones públicas y privadas, necesaria para la adecuada planeación del desarrollo del Municipio de Aguascalientes.

ARTÍCULO 26. La Dirección de Información Estratégica contará con las siguientes facultades y funciones:

- I. Apoyar a la Dirección General en la coordinación de los trabajos para la consolidación, fortalecimiento y seguimiento del Sistema Municipal de Información Estratégica;
- II. Realizar el acopio y sistematización de la información que suministren los organismos y dependencias del poder ejecutivo en sus tres órdenes de gobierno, así como los poderes legislativo y judicial de competencia federal y estatal;
- III. Requerir a las dependencias y entidades del municipio de Aguascalientes la información necesaria para los procesos de planeación, en los términos del presente reglamento;
- IV. Generar todo tipo de información que dé mayor certidumbre a la toma de decisiones enmarcadas en los procesos de planeación;
- V. Proveer de información a las distintas áreas del Instituto en los procesos de planeación y evaluación, así como en el desarrollo de proyectos;
- VI. Generar estadísticas respecto de hechos económicos, demográficos y sociales, de fenómenos físicos y ambientales de interés municipal, así como la realización de estudios e investigaciones en materia estadística, con acceso público;
- VII. Integrar, organizar y alimentar la Plataforma de Información Municipal de Aguascalientes;
- VIII. Proporcionar la información geográfica y estadística del municipio a las dependencias y entidades gubernamentales, organizaciones y a la ciudadanía en general;
- IX. Generar productos derivados de la información estadística y geográfica;
- X. Difundir la información estadística y geográfica del Municipio de Aguascalientes, así como todo tipo de información y productos derivados de las actividades del Instituto;

- XI. Fungir como suplente del Director General ante los comités y subcomités de su materia, así como ante dependencias y entidades de otros órdenes de gobierno, para establecer convenios que permitan el intercambio de información en el ámbito de su competencia;
- XII. Delimitar las delegaciones municipales, en términos de lo dispuesto por el Código Municipal; y
- XIII. Las demás previstas en las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 27. La Dirección de Información Estratégica tendrá a su cargo el Departamento de Información Estadística y Geográfica, y el Departamento de Diseño de Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO 28. La información con la que cuente la Dirección de Información Estratégica deberá de servir como insumo para el resto de las áreas del IMPLAN en la elaboración de las planeaciones a largo, mediano y corto plazo, por lo que las distintas direcciones estarán obligadas a solicitar la información necesaria para tal efecto, y esta dirección estará obligada a proporcionarla.

ARTÍCULO 29. La Dirección de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial se encarga de operar el Sistema Municipal de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial, y su función consiste en llevar a cabo la planeación a largo plazo del Municipio de Aguascalientes, en su ámbito territorial, tanto rural como urbano; así como de elaborar los proyectos de creación, revisión, modificación y cancelación de los programas de ordenamiento territorial y de desarrollo urbano, básicos y derivados, de competencia municipal, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 30. La Dirección de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial contará con las siguientes facultades y funciones:

- I. Apoyar a la Dirección General en la coordinación de los trabajos para la consolidación, fortalecimiento y seguimiento del Sistema Municipal de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial;
- II. Promover la vinculación del Instituto con organismos públicos, privados y sociales relacionados con el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano;
- III. Elaborar el proyecto de creación, revisión, modificación o cancelación de los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, básicos y derivados, competencia del municipio, de acuerdo a la normatividad vigente;
- IV. Llevar un registro de los diversos programas de planeación de largo plazo de competencia municipal, aprobados y publicados, así como de sus modificaciones o cancelaciones;
- V. Fungir como suplente del Director General en los comités y subcomités municipales, estatales y, en su caso, nacionales, en los ámbitos de competencia. Suplencia que será cubierta preferentemente por el director y de manera secundaria por cualquier integrante de la dirección especializado en el tema del que se trate;
- VI. Realizar y coordinar proyectos de investigación técnica especializada que promuevan la participación social y académica, que sustenten el contenido de los diversos programas elaborados por la dirección;
- VII. Realizar dictámenes y opiniones técnicas a solicitud de dependencias y entidades públicas, que versen exclusivamente sobre la interpretación de los programas de largo plazo elaborados por el Instituto, las que tendrán carácter facultativo y no vinculante. La interpretación procede cuando existe falta de regulación, ambigüedad o contradicción en los programas, o bien, en los casos excepcionales, entendiendo como tales a los que, a pesar de no cumplir con todos los requisitos que señala la normatividad, son acordes con los principios del programa respectivo, siempre y cuando los requisitos de los que adolezcan no sean sustanciales, y que además sean compensados con características favorables adicionales en el proyecto;
- VIII. Emitir el dictamen respecto de los Planes Maestros, elaborados por el IMPLAN o presentados por los sectores interesados, previo consenso con las dependencias y entidades que señalen los programas aplicables;

- IX. Generar e instrumentar metodologías de planeación y ordenamiento territorial en los ámbitos urbano y rural, que permitan la conservación y la administración eficiente y racional de los recursos naturales del municipio;
- X. Elaborar propuestas de políticas públicas encaminadas a potenciar el desarrollo integral del Municipio en el ámbito territorial, urbano y rural a fin de ser incluidas en los instrumentos de planeación de largo plazo elaborados por este Instituto, en coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- XI. Generar estudios de movilidad en colaboración con los grupos de interés e instancias públicas y privadas pertinentes, así como elaborar y actualizar las estrategias, políticas públicas y proyectos específicos de movilidad de competencia municipal, en los que se privilegie la movilidad no motorizada de una manera segura y respetuosa de acuerdo a la normatividad vigente en la materia; y
- XII. Las demás previstas en las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 31. La Dirección de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial tendrá a su cargo el Departamento de Planeación y Diseño Urbano, el Departamento de Ordenamiento Territorial y el Departamento de Dictaminación Técnica.

ARTÍCULO 32. Las opiniones técnicas y los dictámenes que realice esta dirección, además de contener la firma del director o responsable del IMPLAN, deberán de estar rubricados por el director del área y por los servidores públicos que los elaboren, los revisen, los autoricen o de alguna forma intervengan en su elaboración y emisión.

ARTÍCULO 33. La Dirección de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial deberá solicitar a la Coordinación de Participación Ciudadana su intervención en la coordinación y ejecución de la consulta pública para la creación, revisión, modificación o cancelación de los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, básicos y derivados, competencia del municipio, de acuerdo a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 34. La Dirección de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial coadyuvará, mediante solicitud, con la Dirección de Planeación Estratégica en la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, a efecto de que sean tomados en cuenta los instrumentos de planeación de largo plazo en el mencionado plan. De la solicitud, así como de la intervención realizada por ambas direcciones deberá de obrar constancia.

ARTÍCULO 35. La Dirección de Planeación Estratégica se encarga de operar el Sistema Municipal de Planeación Estratégica, y su función consiste en llevar a cabo la planeación municipal de mediano plazo, correspondiente a los periodos constitucionales. Se encarga de la elaboración y seguimiento del Plan de Desarrollo Municipal con las políticas, programas, estrategias, metas e indicadores definidos en conjunto con las dependencias y entidades de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 36. La Dirección de Planeación Estratégica contará con las siguientes facultades y funciones:

- I. Apoyar a la Dirección General en la coordinación de los trabajos para la consolidación, fortalecimiento y seguimiento del Sistema Municipal de Planeación Estratégica;
- II. Apoyar a la Dirección General en la formulación del Plan de Desarrollo Municipal y su actualización para cada periodo constitucional, con la participación de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- III. Proponer el enfoque teórico metodológico para la integración y elaboración del Plan de Desarrollo Municipal con base en el marco jurídico conducente en la materia;
- IV. Coordinar, en conjunto con el área de participación ciudadana, la consulta pública encaminada a integrar las aspiraciones y demandas de los diversos sectores de la sociedad e incorporarlas en los diferentes programas y acciones del plan;
- V. Coordinar la elaboración del diagnóstico situacional del municipio con la participación de las áreas involucradas del Instituto;

- VI. Realizar la alineación de las políticas, programas y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal con los programas de planeación de largo plazo, el Plan Estatal de Desarrollo, el Plan Nacional de Desarrollo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible internacionales;
- VII. Coordinar, en conjunto con las demás dependencias y entidades de la administración pública municipal, la elaboración de la Matriz de Marco Lógico y la Matriz de Indicadores de Resultados, con base en la metodología establecida por el CONEVAL, con la finalidad de establecer los Programas (fines-propósitos), Estrategias (componentes) y Actividades (acciones) para integrar el Plan de Desarrollo Municipal;
- VIII. Monitorear los avances de cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, mediante los indicadores respectivos, en conjunto con las dependencias y entidades de la administración pública municipal;
- IX. Elaborar anualmente el informe de actividades del estado que guarda la administración pública municipal; y
- X. Las demás previstas en las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 37. La Dirección de Planeación Estratégica tendrá a su cargo el Departamento de Planeación y Seguimiento Institucional.

ARTÍCULO 38. La Dirección de Planeación Estratégica deberá solicitar a la Coordinación de Participación Ciudadana su intervención en la ejecución de la consulta pública para la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, involucrando al resto del personal del IMPLAN para que coadyuve en las diversas actividades realizadas en el marco de dicha consulta.

ARTÍCULO 39. En la elaboración del Plan de Desarrollo Municipal, la Dirección de Planeación Estratégica solicitará intervención a la Dirección de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial a efecto de que sean tomados en cuenta los instrumentos de planeación de largo plazo. De la solicitud, así como de la intervención realizada por ambas direcciones deberá de obrar constancia.

ARTÍCULO 40. La Dirección de Planeación y Programación Presupuestal se encarga de operar el Sistema Municipal de Planeación y Programación Presupuestal, y su función consiste en realizar la planeación a corto plazo del Municipio de Aguascalientes, en su ámbito presupuestal. Establece la planeación y programación anual de las obras y acciones de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, a fin de que el ejercicio de los recursos sea acorde a los programas presupuestales.

ARTÍCULO 41. La Dirección de Planeación y Programación Presupuestal contará con las siguientes facultades y funciones:

- I. Apoyar a la Dirección General en la coordinación de los trabajos para la consolidación, fortalecimiento y seguimiento del Sistema Municipal de Planeación y Programación Presupuestal;
- II. Apoyar a la Dirección General en la formulación del Programa Trienal y los Programas Anuales de Inversión en Obra Pública, a partir de los instrumentos de planeación de largo plazo, así como de las propuestas que realice cada dependencia o entidad municipal derivadas del Plan de Desarrollo Municipal;
- III. Definir y comunicar las estrategias del programa anual de obra pública, equipamiento y/o programas sociales, de acuerdo a las prioridades identificadas conforme a los instrumentos de planeación vigentes;
- IV. Efectuar la revisión, análisis, registro y priorización de los proyectos propuestos en el Programa Anual de Inversión Municipal, conforme a los objetivos, metas y políticas del Plan de Desarrollo Municipal;
- V. Formular el anteproyecto del Presupuesto de Egresos Municipal, compuesto por las propuestas emitidas por las dependencias y entidades, para cumplir con los objetivos, metas y políticas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal y los programas derivados del mismo. Para tales efectos, el Instituto se coordinará con las dependencias y entidades competentes en los términos de la normatividad municipal de Aguascalientes;

- VI. Elaborar y dar seguimiento al Programa Presupuestario, con las propuestas emitidas por las Dependencias y Unidades Ejecutoras de gasto;
- VII. Coordinar la elaboración del Programa Presupuestario del Instituto con el apoyo de todas las áreas;
- VIII. Emitir el dictamen de procedencia o de observaciones a los expedientes técnicos de integración de las obras, acciones y programas de las dependencias y entidades municipales, a efecto de que se autoricen los recursos con los que se ejecutará el Programa de Obra Pública. Tal dictamen será realizado con base en la información y documentación proporcionada por las ejecutoras; para ello, el Instituto se coordinará con las dependencias o entidades competentes, en los términos de la normatividad municipal de Aguascalientes;
- IX. Fungir como suplente del Director General en los comités y subcomités municipales, estatales y, en su caso, nacionales, en los ámbitos de competencia;
- X. Apoyar a la Dirección General en el seguimiento de los trabajos de la COMUPLA;
- XI. Fungir como Secretario Técnico de la COMUPLA;
- XII. Apoyar a la COMUPLA en la formulación y emisión de políticas y lineamientos para la Programación del Gasto Público, con base en el Plan de Desarrollo Municipal y observando la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Presupuesto Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria de Aguascalientes y los Municipios y demás disposiciones aplicables;
- XIII. Apoyar a la COMUPLA para formular y emitir lineamientos para definir y dar seguimiento al ejercicio de los programas presupuestarios;
- XIV. Apoyar a la COMUPLA en el proceso de programación y presupuestación con el propósito de definir, ordenar y jerarquizar, en coordinación con las Unidades Administrativas del Ayuntamiento, los programas presupuestarios, proyectos de inversión y actividades que se desarrollen durante cada ejercicio fiscal;
- XV. Apoyar a la COMUPLA para asesorar, capacitar y dar apoyo técnico en materia de programación y presupuestación a las Unidades Ejecutoras de gasto;
- XVI. Apoyar a la COMUPLA para emitir el conjunto de políticas, normas y lineamientos para la presupuestación con base en resultados, observando lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XVII. Apoyar a la COMUPLA para que las Unidades Ejecutoras de Gasto formulen sus Programas Presupuestarios, alineados y compatibilizados entre sí, y respondan a los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal con base en la Metodología de Marco Lógico;
- XVIII. Conformar y actualizar un banco de proyectos alineado a los instrumentos de planeación de mediano y largo plazo, las propuestas de la dependencias y entidades ejecutoras y las peticiones ciudadanas, que sirva como base para la conformación de los programas anuales de obra pública de futuros ejercicios fiscales; y
- XIX. Las demás previstas en las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 42. La Dirección de Planeación y Programación Presupuestal tendrá a su cargo el Departamento de Programación y Seguimiento de Obra Pública y el Departamento de Planeación Presupuestal.

ARTÍCULO 43. Los dictámenes de procedencia o de observaciones a los expedientes técnicos que realice esta dirección, además de contener la firma del director o responsable del IMPLAN, deberán de estar rubricados por el director del área y por los servidores públicos que los elaboren, los revisen, los autoricen o de alguna forma intervengan en su elaboración y emisión.

ARTÍCULO 44. La Dirección de Planeación y Programación Presupuestal deberá solicitar a la Coordinación de Participación Ciudadana la información que contribuya a identificar las necesidades de la población en materia de obra pública, y servirá como insumo para la elaboración del Programa Trienal y los Programas Anuales de Inversión en Obra Pública.

ARTÍCULO 45. La Dirección de Planeación y Programación Presupuestal está obligada consultar con el resto de las direcciones del IMPLAN los anteproyectos del Programa Trianual y de los Programas Anuales de Inversión en Obra Pública, a fin de que éstas opinen respecto de la viabilidad o inviabilidad de las obras y proyectos, o bien, propongan la eliminación o agregación de obras y proyectos.

ARTÍCULO 46. Para efecto de llevar a cabo lo ordenado en los dos artículos precedentes, la Dirección de Planeación y Programación Presupuestal dejará constancia de las solicitudes y/o consultas realizadas a la coordinación y direcciones referidas, las que estarán obligadas también a dejar constancia de la información y/u opiniones remitidas en respuesta.

ARTÍCULO 47. La Dirección de Evaluación se encarga de operar el Sistema Municipal de Evaluación, y su función consiste en realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas y del ejercicio de los recursos, con base en indicadores que permitan medir la gestión y los resultados del gobierno municipal para determinar su impacto en la población. Se encarga además de la evaluación de los programas de planeación de largo plazo, de la evaluación del Plan de Desarrollo Municipal, así como del seguimiento a los aspectos susceptibles de mejoras y del dictamen de fondos y recursos federales.

ARTÍCULO 48. La Dirección de Evaluación contará con las siguientes facultades y funciones:

- I. Apoyar a la Dirección General en la coordinación de los trabajos para la consolidación, fortalecimiento y seguimiento del Sistema Municipal de Evaluación;
- II. Integrar el Programa Anual de Evaluación del Desempeño (PAE) de las políticas y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal, así como de los recursos del gasto federal, estatal y municipal. Para tales efectos, el Instituto se coordinará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en los términos de la normatividad aplicable;
- III. Integrar el Informe Anual de Evaluación del Plan de Desarrollo Municipal. Para tales efectos, el Instituto se coordinará con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en los términos de la normatividad aplicable;
- IV. Fungir como enlace con el Instituto de Planeación del Estado de Aguascalientes;
- V. Fungir como integrante de la COMUPLA;
- VI. Apoyar a la COMUPLA a diseñar, coordinar y operar el Sistema de Evaluación del Desempeño, en los términos de la normatividad aplicable;
- VII. Apoyar a la COMUPLA a emitir los lineamientos para la operación del Sistema de Evaluación del Desempeño para su publicación;
- VIII. Presentar a la COMUPLA el Programa Anual de Evaluación del Desempeño y de los Programas Presupuestarios;
- IX. Evaluar los indicadores de desempeño y determinar la participación de entidades externas según corresponda;
- X. Emitir recomendaciones a las dependencias y entidades del municipio, con base en los resultados de las evaluaciones a los indicadores de desempeño;
- XI. Dar seguimiento y atender las recomendaciones de los aspectos susceptibles de mejora de las evaluaciones externas que se realicen;
- XII. Elaborar un informe anual que contenga los resultados de las evaluaciones realizadas en el año precedente;
- XIII. Impartir, a petición de parte, capacitación en materia de Evaluación del Desempeño;
- XIV. Apoyarse en entidades externas para realizar la Evaluación del Desempeño conforme a la legislación aplicable; y
- XV. Las demás previstas en las leyes y reglamentos aplicables.

ARTÍCULO 49. La Dirección de Evaluación tendrá a su cargo el Departamento de Evaluación y el Departamento de Estudios Municipales.

ARTÍCULO 50. La Dirección de Evaluación deberá proporcionar a las distintas direcciones del Instituto los resultados que arrojen las evaluaciones que realiza, los que servirán como insumo para la elaboración del Anteproyecto de Egresos del Municipio de Aguascalientes, los Planes Trienales y Anuales de Obra, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas de largo plazo. Para tal efecto, las direcciones encargadas deberán de dar aviso por escrito del inicio de la elaboración de sus instrumentos respectivos a la Dirección de Evaluación, solicitándole los resultados de las evaluaciones, así como las recomendaciones aplicables al tema de que se trate, las que deberán de ser remitidas también por escrito o a través de medios electrónicos dependiendo de la naturaleza de la información, debiendo siempre de dejar constancia de tal hecho.

ARTÍCULO 51. Todas las actividades derivadas del Sistema Integral, así como de los sistemas que lo conforman, deberán incorporar la participación ciudadana, por ello, la Coordinación de Participación Ciudadana es al área transversal que coadyuva con las distintas direcciones del instituto, interviniendo en la coordinación y ejecución en los diferentes procesos de consulta pública y participación ciudadana para la planeación a corto, mediano y largo plazo; y se encargará de recibir y dar trámite a las diversas solicitudes de la ciudadanía en materia de obra pública municipal.

ARTÍCULO 52. La Coordinación de Participación Ciudadana es el área transversal que realizará todas las acciones necesarias para llevar a cabo las consultas, encuestas, foros, reuniones, y en general todas las actividades que garanticen la inclusión de los distintos sectores sociales en los procesos de planeación que realiza el IMPLAN, por lo que intervendrá directamente en la elaboración, instrumentación, seguimiento y evaluación de los planes y programas elaborados por el Instituto.

ARTÍCULO 53. La Coordinación de Participación Ciudadana fungirá como enlace con el Sistema de Participación Ciudadana Municipal de Aguascalientes, también podrá fungir como suplente del Director General en los comités, subcomités y demás instancias, en el ámbito de su competencia, y se encargará de promover la vinculación del Instituto con organismos públicos, privados y sociales, relacionados con la participación ciudadana.

ARTÍCULO 54. Las distintas direcciones del Instituto deberán de dar previo aviso por escrito de sus periodos de consulta a la Coordinación de Participación Ciudadana, para que ésta intervenga y coadyuve con ellas en los términos de los artículos que anteceden.

ARTÍCULO 55. La Coordinación de Participación Ciudadana podrá intervenir, en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Social del municipio de Aguascalientes y demás instancias involucradas, en la elaboración del presupuesto participativo, en apego a las disposiciones aplicables para tal efecto.

ARTÍCULO 56. La Coordinación Administrativa contará con las siguientes facultades y funciones:

- I. Elaborar el proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Instituto en coordinación con las demás áreas del Instituto, para someterlo a consideración del Director General;
- II. Elaborar los informes financieros del Instituto;
- III. Llevar el control del ejercicio del presupuesto autorizado por la Junta de Gobierno e informarle de forma mensual su cumplimiento;
- IV. Elaborar el informe mensual y anual del ejercicio del presupuesto autorizado;
- V. Tramitar, previo acuerdo que al efecto emita el Director General, las altas, bajas, movimientos de personal y suspensiones de las relaciones laborales de los servidores públicos del Instituto, tanto para efectos de control interno, así como ante los organismos de seguridad social, verificando la aplicación de la normatividad correspondientes al área de su competencia;
- VI. Coordinar e implementar la dotación de documentos de identificación para el personal del Instituto;
- VII. Elaborar y someter a la autorización correspondiente el programa anual de adquisiciones de bienes y servicios del Instituto, con base en los requerimientos de las diversas áreas que lo conforman y en apego a la partida presupuestal respectiva;
- VIII. Controlar y despachar las requisiciones de material, mobiliario y equipo necesario para la buena marcha del Instituto, así como llevar a cabo el proceso de contratación de bienes y servicios, resguardando la documentación generada para tal efecto;

- IX. Elaborar y coordinar los programas de mantenimiento preventivo del mobiliario, equipamiento y parque vehicular del Instituto para determinar sus costos y correspondiente presupuestación, así como gestionar el acuerdo correspondiente para despachar los requerimientos indispensables para la adecuada conservación y mantenimiento de los bienes aludidos, así como brindar soporte a los equipos de cómputo y redes del Instituto;
- X. Coordinar los servicios de seguridad y vigilancia de las instalaciones del Instituto;
- XI. Conservar actualizado un inventario de los bienes, enseres y equipo que integran el patrimonio del Instituto, así como el relativo a los bienes que no sean de su propiedad pero que se encuentren en posesión del Instituto en virtud de asignación, comodato, arrendamiento o cualquier acto jurídico;
- XII. Verificar que se mantengan vigentes y en óptimas condiciones de aseguramiento y protección, los contratos de seguro de los bienes patrimoniales del Instituto considerados prioritarios. de mayor valor o que presenten el mayor índice de siniestros, procesando y manteniendo actualizada la información correspondiente;
- XIII. Conservar los resguardos suscritos por los usuarios de los bienes patrimoniales del Instituto, para garantizar su custodia, y en su caso reclamar la responsabilidad;
- XIV. Evaluar y en su caso, tramitar la baja de bienes patrimoniales cuyo ciclo de utilización o sus condiciones no sean funcionales, previa autorización de la Junta de Gobierno;
- XV. Llevar a cabo el proceso de enajenación de bienes muebles, de conformidad con la normatividad aplicable; y
- XVI. Las demás inherentes a su actividad y que le sean encomendadas por el Director General.

ARTÍCULO 57. La Coordinación Jurídica contará con las siguientes facultades y funciones:

- I. Dar el debido sustento jurídico a las actividades desarrolladas por el Instituto, así como auxiliar en el fomento en las relaciones contractuales que lleve a cabo el mismo;
- II. Apoyar la preparación de agendas de reunión en materia jurídica y la formulación de informes de gestión, así como la instrumentación y cumplimiento de los acuerdos tomados;
- III. Elaborar y revisar los convenios y contratos en los que intervenga el IMPLAN, a solicitud de las áreas correspondientes;
- IV. Asesorar a las diversas áreas en las distintas materias que le competan al Instituto, a fin de que los proyectos por acciones, obras y programas estén ajustados a la normatividad aplicable;
- V. Apoyar a la Coordinación Administrativa para que el proceso de enajenación de bienes muebles se lleve a cabo de conformidad con la normatividad aplicable;
- VI. Apoyar a la Dirección General para convocar y llevar a cabo las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Junta de Gobierno, así como del Consejo Consultivo del Instituto;
- VII. Elaborar actas y documentos de las Sesiones de Junta de Gobierno y del Consejo Consultivo del Instituto;
- VIII. Elaborar las respuestas a oficios o informes provenientes de autoridades judiciales o administrativas en materia jurídica, con excepción de los provenientes de órganos de fiscalización, control o vigilancia, los que deberán de ser elaborados por el representante del OIC del IMPLAN;
- IX. Elaborar en conjunto con las áreas involucradas las propuestas de creación, reformas y abrogación de los reglamentos y manuales del Instituto que tengan que ser sometidos para su aprobación ante la Junta de Gobierno o ante el H: Ayuntamiento;
- X. Dar atención y seguimiento a las diversas solicitudes de transparencia que se le realicen al Instituto, para lo cual deberá turnarlas a las áreas respectivas para que sean éstas quienes proporcionen la información solicitada, con excepción de las que versen sobre Situación

Patrimonial, de Conflicto de Intereses y Constancias de Declaración Final, ya que el representante del OIC del IMPLAN será quien deberá de dar atención a las mismas;

- XI. Dar el apoyo a las áreas externas para la elaboración de reformas al Código Municipal de Aguascalientes y Reglamentos que tengan que ver con el quehacer del Instituto;
- XII. Revisar el sustento jurídico de los dictámenes y opiniones técnicas que emita el Director General a otras dependencias y entidades, así como a particulares;
- XIII. Elaborar los informes previos y justificados, con el apoyo de las áreas técnicas involucradas, de los juicios de amparo en los que el IMPLAN sea parte;
- XIV. Representar legalmente al Instituto, con apoyo de las áreas técnicas involucradas, en los juicios de nulidad entablados en contra del IMPLAN;
- XV. Coordinarse con los despachos externos que contrate el Instituto o el Municipio para la adecuada defensa en diferentes materias, incluida la laboral;
- XVI. Elaborar demandas y contestaciones en los juicios y procedimientos contenciosos en los que el Instituto sea parte, así como todo tipo de escritos, además de comparecer a audiencias y diligencias, en las materias en las que no se tenga contratado un despacho para tal efecto;
- XVII. Comparecer ante cualquier autoridad mediadora, conciliadora o de arbitraje a nombre del Instituto, y celebrar convenios ante las mismas;
- XVIII. Formular a nombre del Instituto demandas, denuncias o querellas en defensa de sus intereses, así como desistirse de éstas, con autorización previa del Director General; y
- XIX. Las demás inherentes a su actividad y que le sean encomendadas por el Director General.

ARTÍCULO 58. El Departamento de Comunicación y Calidad es un área de apoyo de la Dirección General, y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Elaborar la documentación de los procesos sujetos a certificarse dentro del Sistema de Calidad del Ayuntamiento;
- II. Implementar y mantener los procesos para obtener su certificación dentro del Sistema de Calidad del Ayuntamiento;
- III. Informar a la Dirección General sobre el desempeño de los procesos certificados dentro del Sistema de Calidad del Ayuntamiento y de cualquier necesidad de mejora;
- IV. Elaborar y mantener los manuales de organización y de procesos del Instituto;
- V. Definir, difundir y mantener la política de calidad y los principios de gestión de la calidad;
- VI. Promover la activa participación del personal en el diseño, prevención y mejora de los procesos del Instituto;
- VII. Analizar los datos que proporcionan información sobre satisfacción de la ciudadanía, requisitos de servicios, acciones preventivas y correctivas;
- VIII. Elaborar y aplicar el plan de detección de necesidades de capacitación del personal del Instituto;
- IX. Coordinar actividades de comunicación institucional a través de la elaboración de fichas técnicas de eventos, de información y boletines de difusión (texto, imagen y audio) en los que intervenga el IMPLAN;
- X. Realizar todo tipo de diseños y material audiovisual institucional necesario para las funciones del Instituto;

- XI. Establecer relaciones de comunicación de calidad entre el Instituto y los públicos, para darse a conocer socialmente y proyectar una imagen pública adecuada a sus fines y actividades, a través de cualquier medio de comunicación, así como en redes sociales;
- XII. Ser el enlace del Instituto con la Secretaría de Comunicación Social del Municipio de Aguascalientes;
- XIII. Realizar un monitoreo diario de las noticias para revisar si aparecen boletines y/o artículos relacionados con el Instituto, e informarlo al Director General, y guardar de manera digital y física las notas referentes al Instituto; y
- XIV. Las demás inherentes a su función y que le encomiende el Director General.

ARTÍCULO 59. El Departamento de Secretaría Particular es un área de apoyo de la Dirección General, y tendrá las siguientes atribuciones y facultades:

- I. Elaborar y mantener actualizada la agenda de Dirección General del Instituto;
- II. Atender a los funcionarios, comisionados, representantes de grupos y demás personas que soliciten entrevista con el Director General del Instituto;
- III. Mantener el vínculo con la ciudadanía e instituciones gubernamentales y la Dirección General del Instituto, con la finalidad de dar una respuesta a las peticiones realizadas por las mismas;
- IV. Planear, programar y coordinar la realización de los eventos y reuniones de la agenda del Instituto;
- V. Coordinar la recepción y canalización de correspondencia, elaborar y enviar oficios, y dar respuesta a los oficios dirigidos a la Dirección General; y
- VI. Las demás inherentes a su función y que le encomiende el Director General.

CAPÍTULO VII

Órgano Interno de Control

ARTÍCULO 60. El Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes es la autoridad encargada de promover, evaluar, establecer, dictar disposiciones, implementar, suscribir convenios, verificar, fortalecer y vigilar el funcionamiento del control interno, la investigación, calificación y substanciación de las faltas administrativas en el Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes.

Así mismo, será el encargado de recibir las denuncias por conductas relativas a cualquier tipo de discriminación, violencia laboral, acoso u hostigamiento, debiendo de investigar, substanciar, resolver y, en su caso, sancionar al servidor público que resultare responsable.

ARTÍCULO 61. Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen al Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes contará con la siguiente estructura:

- I. Unidad Fiscalizadora
- II. Unidad Investigadora
- III. Unidad Substanciadora y Resolutora.

ARTÍCULO 62. El OIC del IMPLAN tiene a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que le atribuye y encomiende la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes, las contenidas en el presente Reglamento y las disposiciones jurídicas que ordene el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 63. La estructura y las funciones primordiales del OIC del IMPLAN se encuentran reguladas a detalle en el Reglamento Interior del Órgano Interno de Control del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes.

ARTÍCULO 64. Además de las establecidas en las leyes y reglamentos referidos, el representante del OIC del IMPLAN tendrá las siguientes funciones:

- I. Llevar a cabo el proceso de entrega-recepción de despacho, por inicio o conclusión del encargo de los Servidores Públicos que corresponda, con el propósito de realizar en forma ordenada, completa, transparente y homogénea, el proceso de entrega-recepción de los recursos humanos, materiales, financieros y patrimoniales del Instituto, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, el Código Municipal de Aguascalientes y las disposiciones que para tal efecto emita el OIC Municipal;
- II. Atender las solicitudes de transparencia y acceso a la información que versen sobre Situación Patrimonial, de Conflicto de Intereses y Constancias de Declaración Fiscal;
- III. Elaborar las respuestas a oficios, informes y observaciones provenientes de todo tipo de órganos de fiscalización, control, vigilancia y anticorrupción, realizadas al IMPLAN y sus distintas áreas;
- IV. Fungir como enlace del IMPLAN ante el Órgano Interno de Control Municipal y todo tipo de órganos de fiscalización, control, vigilancia y anticorrupción.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se abroga el Reglamento Interior del Instituto Municipal de Planeación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 11 de mayo de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. Se faculta al Director General del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes para mandar publicar el presente Reglamento en el Periódico Oficial del Estado.

Lo anterior para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Aguascalientes, en la sesión ordinaria celebrada el día treinta y uno de enero del año dos mil veintidós, con la presencia del Presidente Municipal de Aguascalientes y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes Leonardo Montañez Castro, los Regidores; Regidora Edith Citlalli Rodríguez González, Regidor Edgar Dueñas Macías, Regidora Mirna Rubiela Medina Ruvalcaba, Regidor Luis Armando Salazar Mora, C.P. José Alfredo Ramírez Pérez Maldonado, C.P. Arturo González Estrada, Lic. Brenda Ivette Reséndiz Macías, Arq. Ernesto Martínez Quezada, Dr. en A.P. Guillermo de la Torre Sifuentes. - En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes, promulgo y ordeno se dé publicidad para su debido cumplimiento y efectos legales conducentes. - Aguascalientes, Ags., a 02 de marzo de 2022.- Licenciado Leonardo Montañez Castro, Presidente Municipal de Aguascalientes y Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes. - Rúbrica. - Dr. en A.P. Guillermo de la Torre Sifuentes, Director General del Instituto Municipal de Planeación y Evaluación de Aguascalientes quien valida con su firma en términos del artículo 107 fracción VIII, del Código Municipal de Aguascalientes. - Rúbrica

H. AYUNTAMIENTO DE JESÚS MARÍA

Ingeniero José Antonio Arámbula López, Presidente Municipal Constitucional de Jesús María, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 16, 36 fracciones I y XXXIX, 38 fracciones I y II de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes y, las demás propias a mi cargo hago saber a los habitantes del municipio de Jesús María, Aguascalientes, que el Honorable Ayuntamiento tuvo a bien aprobar en sesión de Cabildo celebrada el día 8 de febrero de 2022, **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LEVANTAN LAS MEDIDAS DEL MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA ESTABLECIDAS EN EL “ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) EN EL MUNICIPIO DE JESUS MARIA, AGUASCALIENTES”, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE**